



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026

Número de Contrato: 050GYR035N04926-001-00

Número de Registro SAI: D6P0014

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES DEL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **ROMEO HUMBERTO GARZA PEREA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3** Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4** De conformidad con el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento el **Lic. Julio César Morgan Montes, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto** con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 208001/150900/DSCA/103/2026, suscrito por la **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, en fecha 12 de junio del 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 58, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.6** Con fecha **15 de junio de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, notifico el acta del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000230675-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **27,693**, de fecha **22 de octubre de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Pablo H. Quiroga Garza**, Notario Público número **57**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número **142325*1**, denominada **REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, fabricación, representación, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de productos de manufactura.
- II.2** El **C. Romeo Humberto Garza Perea**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **27,693** de fecha **22 de Octubre de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Pablo H. Quiroga Garza**, Notario Público número **57**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RCC131022N54**.
- II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la **calle Florencia número 1104, Colonia Cumbres San Agustín 2do Sector, 3er Etapa, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64346**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **"LAS PARTES"** declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **bienes del Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"

Anexo 2 (dos) "Pedido número D6P0014"

Anexo 3 (tres) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 5 (cinco) "Anexo Técnico"

Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"

Anexo 7 (siete) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$13,560.00 (Trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto que asciende a **\$2,169.60 (Dos mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** que hace un total de **\$15,729.60 (Quince mil setecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los bienes adquiridos no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 5 (cinco) “Anexo Técnico”** y de conformidad con lo indicado en el inciso **b) del Anexo 6 (seis) “Términos y Condiciones”**, mismos que forma parte integral de este contrato, directamente en el siguiente domicilio:

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”**, contará con un plazo de 48 horas, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, cuyo incumplimiento en este plazo constituirá una sanción del 100% del producto solicitado a canje.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 al 26 de junio de 2026**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR”, quedará exceptuado de la prestación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la “LAASSP”.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de “EL INSTITUTO”.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la “LAASSP”, se exceptúa a “EL PROVEEDOR”, de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la “LAASSP”, y a la petición de exceptuar a “EL PROVEEDOR”, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, formulada por el Administrador de Contrato, en términos de las políticas bases y lineamientos de “EL INSTITUTO”.

No obstante lo anterior, en caso de que se autorice una ampliación al plazo de entrega originalmente pactado, el proveedor estará obligado a otorgar garantía de cumplimiento, mediante fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, señalado en la **cláusula segunda**, sin

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al lineamiento 5.5.5 de las Políticas Bases y Lineamientos de **“EL INSTITUTO”**.

En los supuestos en que resulte exigible la garantía de cumplimiento, la fianza deberá ser entregada conforme al formato establecido, mismo que se integra **Anexo 03 (tres)** del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Colonia Hidalgo, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León, dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Julio César Morgan Montes, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto** con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el inciso h) **"Penas deductivas"** del **Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"** parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento, en razón de lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el licitante no entregue la cantidad total adjudicada	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que, **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en inciso h) “Penas Convencionales” del **Anexo 6 (seis) “Términos y Condiciones”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por cada día de atraso, ello términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la sanción
Cuando el licitante no entregue en tiempo el material solicitado de acuerdo a la fecha máxima establecida	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo.	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes adquiridos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el inciso b) del **Anexo 6 (seis)** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	██████████
Lic. Julio César Morgan Montes Administrador del Contrato	Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REGIO CLINIC CARE, S.A. DE.C.V.	RCC131022N54

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JULIO CESAR MORGAN MONTES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/07/2026 14:46

[REDACTED]

Firma:

muTC+1n/n4258Ha+CYBEsDNM4Re/G/EEKjPAA2h5Wgn9EPGcj9Bo6A+EbogCdIp2nnsN7MAq7C1jNI s5TGmdz45ldR6yWAHFBxpwoB76CA8hXpKNWjoDu0n0jouSyq6xGefRjJjWvBCMFQJy11F7q1M629g+NZE/mH2JhNzSSPh46Cg9tqwEBUopDvRkPpg/9Gew8kswi1a5Asppn3KV a2TRQEJ44hyt6b4EmEsLyGvUGnwE6uY1MTbxqA+wFadjDzH0aPC1DwsYIyqfbsBB+YoGLAk7uImXQNV2e0MYWNck95U rjGoVXG6YXSg4s041vp4m2rM62BVMw7Sf1TKmMw==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 01/07/2026 18:45

[REDACTED]

Firma:

iJpptdMg9wGwbUuhN2NDPj7oSuFOMq+Ve1tD8c6AGkEn66AA72e40AGIU8vYz1uKkvdrSX92ue090N3q4YN7M/AFUFyTB+rdRr09exPvxr7uautyK2mmd/I0B8STGr cp1v8Fkt9ezmuF1ho0YT5cnT33tNV+FoeX+0eWX4d3Mo3kBYZEZKXIhFBLVt8dhJaa oQIKIAGUZDmhMmMR+jI2FknhBpI+hYorXjF6b036R4V/32FnYlHaksPC1/WoDqEL/0AIV7SuRNfQ6DT2NPemfzombcb o0MJikFWj1zv00wxZJmmcTeoUmg b/0rcsfXD+DujbME0+TiilbcZcInr1Pg==

Firmante: REGIO CLINIC CARE SA DE CV

RFC: RCC131022N54

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2026 12:07

[REDACTED]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina RFC, número de serie, certificado y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir, con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Contrato: 050GYR035N04926-001-00

htsslHFnMBL5ff/swb/JS1WA/iBJV4AdQqXLEwE8+WXnjHYIfM8F/IcSJ2C7UW0nTA2UycZ2a2L6Ho4Lim5MmRw17EZpqtH6+UN9c126uTVQLGqrbbiwf5i6YKTuao8bRtISKs1xsxTt1wKKzhQP0h0pXXCbRV
qypG0omWqB0hIhP6aPhZmnAF0qcH0Tr5zW71F7VUavv38MX+gDNEYbe7x0wI30DrUJ/c6fMkyQirTGd7K6QcTigB1le4d2iogryiu6PIyuPCBls2zCmA0Jc5bb/YwCm3h5xyNTFFQBDFy0MktVVURb9netQMJEIk
FzJHu61vmwI010kdz471bw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026

Anexo 1 (uno) Propuesta económica



F O R M A T O 5
PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 048-2026

No. Proveedor:	141027	RFC: RCG131822N54	Razón Social: REGIO CLINIC CARE
----------------	--------	-------------------	---------------------------------

No. de partida	CUCOP	GPO	GIN	ESP	DE	VA	Descripción	Cantidad solicitada	Presentación	Unidad de medida	Marca Distintiva	Marca Genérica	Fabricante	País de Origen	Precio Unitario	Importe
3	21600014	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LÍQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACIÓN DEL 8.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-E-620-NORMEX-2008. PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECYCLADO DECOLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE, ENVASE CON 20 LITROS	1,080	PRN	LTO	WIST	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$386.00	\$416,880.00
4	21600003	550	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LÍQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACIÓN DEL 13% DE CLORO ACTIVO, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-E-621-NORMEX-2008. EN PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECYCLADOOPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	1,200	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$470.00	\$564,000.00
7	21600014	350	286	0020	19	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCIÓN DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENÓLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-E-645-NORMEX-2008. CUBETADE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA PARA CONTENER 1.8 LT.	146	CBT	LTO	SPARTAN	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$758.00	\$110,688.00
9	21600004	350	286	0230	01	01	DESINFECTANTE LÍQUIDO BICOLOR DE SUPEROXIDACIÓN ACTIVADO, PARA DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL DE SUPERFICIES INANIMADAS, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO REQUIEREN ENJUAGUE, CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN (BACTERICIDA, VIRUCIDA, FUNGICIDA Y ESPORICIDA), FORMULADO A BASE DE ÁCIDO HIPOCLOROSO, CON HIPOCLORITO, DIOXIDO DE CLORO Y OZONO, PH NEUTRO Y NO CORROSIVO, LÍQUIDO TRANSPARENTE, HOMOGÉNEO Y SIN PARTICULAS EN SUSPENSIÓN NI SEDIMENTACIÓN CON LIGERO AROMA CARACTERÍSTICO A CLORO, BIODEGRADABLE, PRESENTACIÓN: ENVASE DE PLÁSTICO OPACOPQUE IMPIDE EL PASO DE LA LUZ, CON CAPACIDAD DE 4 LITROS CON TAPA Y CONTRATAPA VALVULA DE ESCAPE PARA USO EXCLUSIVO DE QUÍFOSFOS, LABORATORIO, AREAS BLANCAS Y DE HOSPITALIZACIÓN PREVIA LIMPIEZA.	40	ENV	LTO	SPARTAN	SPARTAN	MANTENIMIENTO INTEGRAL REGION MONTANA	MÉXICO	\$539.00	\$21,560.00
10	21600007	550	316	0107	06	01	DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-E-628-NORMEX-2008. BOLSA DE POLIÉSTILO TRANSPARENTE CALIBRE 300 MIN. PARA CONTENER 10 KG.	1,062	BSA	KG	ARCOIRIS	ARCOIRIS	DETERGENTES Y JABONES SASL	MÉXICO	\$510.00	\$541,820.00

REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.
C.P. 64346, MONTERREY, N.L.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026



REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.

11	21600032	350	318	0859	05	01	DETERGENTE LÍQUIDO PARA EL LAVADO DE LA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-655-NORMEX-2006. PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECIKLADO TRASLUCIDO CON TAPA Y CONTRATAPA, PARA CONTENEDOR 30 LT.	600	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$2,195.00	\$1,317,000.00
21	21600037	350	442	0021	07	01	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCIÓN DEL QUIRÓFANO Y ÁREAS BLANCAS BASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-655-NORMEX-2006. CUBIERTA DE PLÁSTICO CON TAPADERESPONIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA, PARA CONTENEDOR 18 LT.	30	CBT	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$1,690.00	\$30,700.00
24	21600032	350	543	0086	05	01	LABOR LÍQUIDO PARA LAVADO DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-655-NORMEX-2006. CUBIERTA DE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA, PARA CONTENEDOR 18 LT.	80	CBT	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$394.00	\$47,520.00
25	21600032	350	543	0110	07	01	LABOR LÍQUIDO NEUTRO PARA LIMPIEZA DE PISOS, PAREDES Y VÍDRIOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-652-NORMEX-2006. CUBIERTA DE PLÁSTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA, PARA CONTENEDOR 18 LT.	100	CBT	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$645.00	\$66,500.00
27	21600067	350	580	0155	09	01	LIMPIADOR LÍQUIDO DESENGRASANTE, LÍQUIDO COLOR AZUL MARINO, PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUREOS Y MOBILIARIO EN GENERAL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-646-NORMEX-2006. PRESENTACIÓN, PORRÓN DE POLIETILENO MORCUPENADO (NO RECIKLADO) DE ALTA DENSIDAD, TRASLUCIDO, CON CAPACIDAD DE 18 LITROS, CON ASA Y VALVULA DE ALIVIO EN LA TAPA.	500	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$818.00	\$409,000.00
28	21600014	350	580	0213	08	01	LÍQUIDO DESINFECTANTE, DISODORANTE, QUITASABON CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y SUMOBILIARIO DISOLVENTE DE INCORUSTACIONES DE SARRIO, ADHERENCIAS DE GRASAS VACIETES. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2006. PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECIKLADO OPACO CON TAPA Y CONTRATAPA, PARA CONTENEDOR 20 LT.	133	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$754.00	\$100,282.00
30	21600002	350	642	0128	02	01	NEUTRALIZANTE LÍQUIDO DE ALCALINIDAD PARA ROPA HOSPITALARIA, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-642-NORMEX-2006. PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECIKLADO TRASLUCIDO CONTAPA, PARA CONTENEDOR 30 LT.	400	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$2,180.00	\$872,000.00
33	21600005	350	840	0011	05	01	PRELAVADOR LÍQUIDO REMOVEDOR DE SANGRE, ACEITES Y GRASAS PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-625-NORMEX-2010. PORRÓN DE PLÁSTICO NO RECIKLADO TRASLUCIDO CON TAPA PARA CONTENEDOR 30 LT.	1,300	PRN	LTO	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$1,680.00	\$2,016,000.00
35	216000254	350	901	0108	07	01	TRAPEADOR RECTANGULAR DE 200 CENTÍMETROS, PESO DEL REPUESTO 800 GRAMOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	300	PZA	PZA	REGIO CARE	REGIO CARE	REGIO CLINIC CARE	MÉXICO	\$211.00	\$63,300.00

REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.
C.P. 64346, MONTERREY, N.L.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026



REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.

SY	21800075	550	119	0096	06	01	DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA- 655-NORMEX-2004. BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 1.20 X 1.20 METROS Y 0.058 MILIMETROS DE ESPESOR, PESO DE 91.2 GRAMOS, SELLO ESTRELLA, COLOR VERDE AGUA, TRASLUCIDO PARA CARRO, COLECTOR DE BASURA, CABA CON 100 PIEZAS, CUBRAS EXPEDIENTES/ESTEROS/ANES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-235-CNCP-2015.	4,000	CIA	PEA	CAN LINER	CAN LINER	CRONOS CONVERPLASTIC	MÉXICO	\$488.00	\$1,952,000.00
SUBTOTAL:																\$ 8,546,870.00
IVA:																\$ 1,367,486.20
TOTAL:																\$ 9,914,356.20

IMPORTE CON LETRA: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

- LA VIGENCIA DE ESTA COTIZACIÓN SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES
- EL PRECIO DE LOS BIENES OFERTADOS DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

POR EL PARTICIPANTE

ROMEO HUMBERTO GARZA PEREA
REPRESENTANTE LEGAL DE REGIO CLINIC CARE

REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.
C.P. 64346, MONTERREY, N.L.

➤ Nota: Se adjunta propuesta económica del proveedor, en la cual cotizó 15 (quince) partidas, sin embargo, en términos de lo indicado en el oficio de notificación correspondiente, se adjudica únicamente la partida 9 (nueve), a través del presente contrato cuyas cantidades, precios unitarios y montos se deberán tomar en consideración para los efectos contractuales correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

Anexo 2 (dos) "Pedido número D6P0014"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTR. DE SERVICIOS

Número Acuerdo: **NA**
Número de Sesión: **NA**
Fecha de Acuerdo: **16/06/2026**
Fecha Terminación del pedido: **26/06/2026**
Núm. Dictamen Presup: **SN**

No. de Evento: **AA050GYR035N04926**
bajo el: **Art 54 frac. V**
No. Comprasnet: **AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**
No. de Pedido: **D6P0014**
Elaboración: **16/06/2026** Impresión **16/06/2026**

Proveedor: REGIO CLINIC CARE, SA DE CV				No Requisición: 20803500611260053						
Direccion: CALLE FLORENCIA NUM 1104 CUMBRES SAN AGUSTIN 2DO SECTOR 3RA ETAPA MONTERREY 64346 NUEVO LEON				Fecha de entrega: 26/06/2026						
R.F.C. RCC -131022-N54 No. Proveedor: 00141027				Partida presupuestal : 0611 21053004						
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON				Clasificación presupuestal :						
Lugar de entrega: AV. MANUEL L. BARRAGAN NO. 4850, COL.				Circ. 20	Loc. 80	Inm. 01	T.S. 15	E. 0	U. 90	P. 0
Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total				
1	35028602510101	DESINFECTANTE LIQUIDO BIOCIDA DE SUPEROXIDACION ACTIVADO, PARA DESINFECCION DE ALTO NIVEL DE SUPERFICIES INANIMADAS, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION	40	ENV	339.00	13,560.00				
Marca: SPARTAN				Tipo Presen: LTO						
Procedencia: MEXICO				Cant Presen: 4						
					SUBTOTAL	\$	13,560.00			
					I. V. A.	\$	2,169.60			
					TOTAL	\$	15,729.60			

(quince mil setecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)

Administrador del Pedido LIC. JULIO CÉSAR MORGAN MONTES N FUN. DEL DEPTO. SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO			
Comprador LIC. AZHITRI LIZETH SILVA GARCIA JEFA DEL DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTR. SERV	Autorización (N1) ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAM	Autorización (N2) ING. NOÉ OLVERA VILLANUEVA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Autorización (N3) DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA TITULAR DEL O.O.A.D. REGIONAL NUEVO LEÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

Anexo 3 (tres) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026

Anexo 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo León
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00002005/2-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

20 Nuevo León

208001 Atención General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto:

Adquisición de Artículos de Oficina y Diversos

Fecha Elaboración:

02/06/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 14,791,021.73

Cuenta: 21121020

PND DE ARTS. OFNA, ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 208001

Centro de Costos: 150900

C.C.C. 2110100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14,791.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	206.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ROBERTO FELIZONDO

ROBERTO FELIZONDO HERRERA

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

Anexo 5 (cinco) "Anexo Técnico"

**ANEXO TÉCNICO
4.24.3 POBALINES**

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la **"Adquisición de Bienes del Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026"**, los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para cada una de las partidas previstas en el presente Anexo Técnico, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al área requirente. La propuesta técnica referenciada deberá elaborarse conforme al formato de Evaluación Técnica establecido y deberá acompañarse, de manera obligatoria, de la documentación técnica comprobatoria, tales como folletos, catálogos, fichas técnicas, manuales, hojas técnicas, Certificado de cumplimiento de Norma Mexicana (NMX) u otros documentos equivalentes, que permitan verificar de manera objetiva y fehaciente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, conforme a los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación.

Será causa de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas, así como la falta de presentación de la documentación técnica requerida o la imposibilidad de verificar las características técnicas ofertadas, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en la LAASSP, su Reglamento y la convocatoria correspondiente.

No. de partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VA	Descripción	Cantidad solicitada	Presentación	Unidad de medida
1	350	063	0052	00	02	FIBRA DE COLOR VERDE PARA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES, LARGO 20 CENTIMETROS(+ -) 5 CENTIMETROS, ANCHO 15 CENTIMETROS (+ -) 5 CENTIMETROS, CUYASESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-657-NORMEX-2004.	6,400	PZA	PZA
2	350	088	0053	02	01	ATOMIZADOR CON BOTELLA DE PLASTICO, PARA APLICAR TODO TIPO DE LIQUIDOS EXCEPTO ACIDOS Y ALCALIS CONCENTRADOS, COMPUESTO POR BOTELLA DE POLIETILENO TRASLUCIDO DE BAJA DENSIDAD CON CAPACIDAD 500 A 600 MILILITROS, TUBO DESUCCION DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DISPARADOR EN FORMA DE GATILLO Y REGULADOR DEL ATOMIZADOR, PARTES MOLDEADAS DE POLIPROPILENO, PARTES DE HULE BUNA O NUBUNAS, PARTES METALICAS DE ACERO INOXIDABLE.	2,000	PZA	PZA
3	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS	1,080	PRN	LTO
4	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPAO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	1,200	PRN	LTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**

5	350	131	0050	02	01	BOMBA DE HULE NATURAL FLEXIBLE, COLOR ROJO, DE 12 A 14 CENTIMETROS DE DIAMETRO EXTERIOR, 1 CENTIMETRO DE ESPESOR Y 8.5 A 9.0 CENTIMETROS DE ALTURA, CON CABO ATORNILLABLE Y BASTON DE MADERA Y/O PLASTICO DE 2 CENTIMETROS DE DIAMETRO Y 33 A 35 CENTIMETROS DE LARGO, PARA DESTAPAR LAVABOS.	200	PZA	PZA
6	350	231	0109	05	01	CRUCETA PARA LIMPIAR VIDRIOS CON HOJA DE HULE ROJO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40 CENTIMETROS +/-2% DE LARGO, 3.5 CENTIMETROS +/-2% DE ANCHO, ESPESOR DE 0.7 CENTIMETROS VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METALICO Y BORDES REDONDEADOS O SINFILO PARA EVITAR EL CORTE DE HULE, HORQUILLA METALICA O DE PLASTICO CON O SIN ROSCA HEMBRA CON BASTON INTERCAMBIABLE ROSCABLE DE MADERA DE PINO PULIDO CON ACABADO EN PINTURA O BARNIZ, DE 120 CENTIMETROS DE LARGO.	200	PZA	PZA
7	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENEDOR 18LT.	146	CBT	LTO
8	350	286	0053	00	01	LIMPIADOR, DESODORANTE CON AROMA A PINO, DOBLE CONCENTRACION--TRACION.	344	CBT	LTO
9	350	286	0251	01	01	DESINFECTANTE LIQUIDO BIOCIDA DE SUPEROXIDACION ACTIVADO, PARA DESINFECCION DE ALTO NIVEL DE SUPERFICIES INANIMADAS, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, VIRUCIDA, FUNGICIDA Y ESPORICIDA, FORMULADO A BASE DE ACIDO HIPOCLOROSO, ION HIPOCLORITO, DIOXIDO DE CLORO Y OZONO, PH, NEUTRO NO CORROSIVO, LIQUIDO TRANSPARENTE, HOMOGENEO INCOLORO, SIN PARTICULAS EN SUSPENSION NI SEDIMENTACION CON LIGERO AROMA CARACTERISTICO A CLORO, BIODEGRADABLE, PRESENTACION: ENVASE DE PLASTICO OPACO QUE IMPIDA EL PASO DE LA LUZ, CON CAPACIDAD DE 4 LITROS CON TAPA Y CONTRATAPA Y VALVULA DE ESCAPE "PARA USO EXCLUSIVO DE QUIROFANOS, LABORATORIO, AREAS BLANCAS Y DE HOSPITALIZACION PREVIA LIMPIEZA".	40	ENV	LTO
10	350	316	0107	06	01	DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-626-NORMEX-2008. BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE CALIBRE 300 MIN. PARA CONTENEDOR 10 KG.	1,062	BSA	KG.
11	350	316	0859	05	01	DETERGENTE LIQUIDO PARA EL LAVADO DE LA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-651-NORMEX-2010. PORRÓN DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA Y CONTRATAPA. PARA CONTENEDOR 50LT.	600	PRN	LTO
12	350	321	0084	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CENTIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRANILON, ABRASIVO 80% OXIDO DE SILICIO. 20% ALUMINIO, PIGMENTADO EN COLOR NEGRO HOMOGENEO, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	30	PZA	PZA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**

13	350	321	0134	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2CMS +/-2%, DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL CON 100% FIBRA NYLON,PIGMENTADO EN COLOR VERDE HOMOGNEO, DE OXIDO DE SILICIO 80% Y ALUMINIO 20%,PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS. CUYASESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	30	PZA	PZA
14	350	321	0191	04	01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2%DE DIAMETRO Y 2CENTIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRANYLON, ABRASIVO 100% OXIDO DE SILICIO, PIGMENTADO EN COLOR CANELA HOMOGNEO,PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS (19").CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004.	30	PZA	PZA
15	350	335	0054	01	01	ESCOBA DE MIJO DE 6 HILOS, CON BASTON DE MADERA DE PINO DE 98 CENTIMETROS DELARGO Y 2.35 CENTIMETROS DE DIAMETRO, FIBRAS DE MIJO 100% DE 45.5 CENTIMETROSDE LARGO.	950	PZA	PZA
16	350	335	0104	04	01	CEPILLO PARA BARRER DE PLASTICO CON BASTON INTERCAMBIABLE DE MADERA DE PINOPULIDO ROSCABLE, CON ACABADOS EN PINTURA O BARNIZ O BASTON METALICO CROMADO OCON FORRO PLASTICO DE 2 CENTIMETROS +/-2% DE DIAMETRO Y 0.34 MILIMETROS DEESPESOR DE LA LAMINA, DE 120 +/-2% CENTIMETROS DE LARGO CON ROSCA HEMBRAMETALICA O DE PLASTICO RESISTENTE ATORNILLABLE DE 20 MILIMETROS DE DIAMETRO ENUNO DE SUS EXTREMOS Y CAPUCHON REDONDEADO EN EL OTRO, BASE DE PLASTICO DE 28+/-2% CENTIMETROS DE LARGO, 7 +/-2%CM. DE ANCHO Y 2 CENTIMETROS DE ESPESOR,CERDAS DE POLIPROPILENO, ESPESOR PROMEDIO DE LA FIBRA DE 0.5 CENTIMETROS,LARGO DE LA FIBRA DE 6-8 CENTIMETROS.	150	PZA	PZA
17	350	335	0260	00	01	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO COLOR NARANJA, MANGO DE MADERA LARGO, DE 22.86CM DE X 35.56 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, 100% HULY PLASTI, PESO 450GRAMOS. PARA BARRER INTERIORES DE HABITACIONES, SALAS DE TRABAJO Y PASILLOS.	94	PZA	PZA
18	350	340	0057	02	01	ESCOBILLON DE POLIPROPILENO PARA LIMPIEZA DE W.C. CON BASTON DE 35 CENTIMETROSDE LARGO, FIBRAS DE POLIPROPILENO ENTRELAZADAS, FORMANDO UN SEMICIRCULO DE 10A 15 CENTIMETROS DE DIAMETRO, ESPESOR PROMEDIO DE LA FIBRA 0.5 MILIMETROS YLARGO DE LA FIBRA DE 3 A 5 CENTIMETROS. +/- 2% DE TOLERANCIA EN TODAS SUSMEDIDAS.	312	PZA	PZA
19	350	422	0272	01	01	FIBRA ESPONJOSA DE ACERO GALVANIZADO DE 10 CENTIMETROS +/- 2% DE DIAMETRO Y20.0 GRAMOS +/- 2% DE PESO, ESPONJA PARA LIMPIEZA DE COCINA. * PARA USOEXCLUSIVO DEL AREA DE NUTRICION Y DIETETICA.	238	PZA	PZA
20	350	422	0280	01	01	FIBRA ABRASIVA COLOR NEGRO. 100% NYLON. RECTANGULO DE 10 X 15 CM +/- 2%,ESPESOR 22 MM +/- 2%. PARA LIMPIEZA EXHAUSTIVA. PARA UTILIZARSE EN BAÑOS."PARA USO EXCLUSIVO DE CENTROS VACACIONALES".	84	PZA	PZA
21	350	442	0021	07	01	DETERGENTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCION DEL QUIROFANO Y AREAS BLANCAS ABASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBENCUMPLIR CON LA NMX-K-635-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPADESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENER 18 LT.	30	CBT	LTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**

22	350	459	0062	06	01	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 8 (M),COLOR ROJO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-S-039-SCFI-2000.	3,710	PAR	PAR
23	350	459	0070	06	01	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 9 (G),COLOR ROJO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-S-039-SCFI-2000.	4,600	PAR	PAR
24	350	543	0086	05	01	JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-633-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENER 18 LT.	80	CBT	LTO
25	350	543	0110	07	01	JABON LIQUIDO NEUTRO PARA LIMPIEZA DE PISOS, PAREDES Y VIDRIOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-632-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENER 18LT.	100	CBT	LTO
26	350	580	0056	04	01	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO, PARA LIMPIEZA POR FROTE DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-644-NORMEX-2008. BOTE DE CARTON O PLASTICO CON TAPA PERFORADA Y FONDO METALICO O PLASTICO, CON SELLO DESPRENDIBLE, PARA CONTENER 600 GR.	64	BTE	GRO
27	350	580	0155	09	01	LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, LIQUIDO COLOR AZUL MARINO, PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOS DE PRUEBA DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-646-NORMEX-2008. PRESENTACION, PORRÓN DE POLIETILENO NO RECUPERADO (NO RECICLADO) DE ALTA DENSIDAD, TRASLUCIDO, CON CAPACIDAD DE 18 LITROS, CON ASA Y VALVULA DE ALIVIO EN LA TAPA.	500	PRN	LTO
28	350	580	0213	08	01	LIQUIDO DESINFECTANTE, DESODORANTE, QUITA SARRO CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y SUMOBILIARIO DISOLVENTE DE INCRUSTACIONES DE SARRO, ADHERENCIAS DE GRASAS Y ACEITES. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-640-NORMEX-2008. PORRÓN DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO CON TAPA Y CONTRATAPA. PARA CONTENER 20 LT.	133	PRN	LTO
29	350	630	0056	06	01	MECHUDO CON SUJETADOR DE PLASTICO O METALICO CON ROSCA HEMBRA PARA BASTÓN INTERCAMBIABLE, PESO DEL MECHUDO 400 GRAMOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-656-NORMEX-2004	500	PZA	PZA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026**

30	350	642	0128	02	01	NEUTRALIZANTE LIQUIDO DE ALCALINIDAD PARA ROPA HOSPITALARIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-662-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CONTAPA. PARA CONTENER 50 LT.	400	PRN	LTO
31	350	688	0230	00	02	PAPEL HIGIENICO PARA W.C. TAMAÑO JUMBO, GOFRADO, COLOR BLANCO, 600 METROS DE LONGITUD Y 10 CENTIMETROS DE ANCHO, HOJAS DOBLES. CAJA CON 6 ROLLOS. +/- 2% DE TOLERANCIA EN SUS MEDIDAS, CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL IMSS" EN LOS COSTADOS DE CADA ROLLO IMPRESO.	2,000	CJA	RLL
32	350	771	0097	03	01	RECOGEDOR CON BASTON INTERCAMBIABLE ROSCABLE DE MADERA DE PINO PULIDA CON ACABADOS EN PINTURA O BARNIZ O BASTON METALICO CROMADO O FORRO PLASTICO DE 20 MILIMETRO. +/- 2% DE DIAMETRO, LARGO DE 60 CMS. +/- 2% PARA RECOGER BASURA Y RESIDUOS LIQUIDOS, RECOGEDOR FABRICADO EN PLASTICO RIGIDO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O METALICO DE FORMA RECTANGULAR, LONGITUD DE 21 A 24 CENTIMETROS, ANCHO DE 27 A 31 CENTIMETROS, ALTURA DE 6.5 A 7.5 CMS.	200	PZA	PZA
33	350	840	0011	05	01	PRELAVADOR LIQUIDO REMOVEDOR DE SANGRE, ACEITES Y GRASAS PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-625-NORMEX-2010. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA. PARA CONTENER 50 LT.	1,200	PRN	LTO
34	350	865	0151	04	01	TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GOFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERISTICAS DE CADA HOJA: DIMENSION CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSION LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MINIMO. TIEMPO DE ABSORCION 125 SEGUNDOS MAXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSION EN HUMEDO 98 N/M2 MINIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS.	5,000	CJA	PQT
35	350	901	0108	07	01	TRAPEADOR RECTANGULAR DE 100 CENTIMETROS, PESO DEL REPUESTO 800 GRAMOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-655-NORMEX-2004.	300	PZA	PZA
36	350	301	0369	01	01	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. COLOR AZUL, CON DICHLOROBENZENO Y FRAGANCIA. LONGITUD 8 CENTIMETROS. DE DIAMETRO Y 2 CENTIMETROS DE ANCHO. PESO 100 GRAMOS. +/- 2% DE TOLERANCIA EN TODAS SUS MEDIDAS, CON IMPLEMENTO METALICO PLASTIFICADO PARA COLGAR.	5,000	PZA	PZA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

37	350	119	0056	06	01	BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 1.10 X 1.20 METROS Y 0.038 MILIMETROS DE ESPESOR, PESO DE 91.2 GRAMOS, SELLO ESTRELLA, COLOR VERDE AGUA TRASLUCIDO, PARA CARRO COLECTOR DE BASURA. CAJA CON 100 PIEZAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-235-CNCP-2015.	4,000	CJA	PZA
38	350	231	0059	03	01	CRUCETA PARA LIMPIAR PISOS CON HOJA DE HULE NEGRO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40 CENTÍMETROS DE LARGO, 4.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, ESPESOR DE 0.8 CENTÍMETROS, VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METÁLICO CON BORDES REDONDEADOS O SIN FILO PARA EVITAR EL CORTE DEL HULE, HORQUILLA METÁLICA O DE PLÁSTICO RESISTENTE CON ROSCA HEMBRA, CON BASTÓN INTERCAMBIABLE DE MADERA DE PINO PULIDO ROSCABLE, CONACABADOS EN PINTURA O BARNIZ, DE 120 CENTÍMETROS DE LARGO.	1,000	PZA	PZA
39	350	549	0056	02	01	JERGA PARA LIMPIEZA, CONTENIDO DE FIBRA 80% ALGODÓN MÍNIMO Y RESTO DE OTRAS FIBRAS, PESO DE LA TELA 330.0 G/M ² , RESISTENCIA A LA TRACCIÓN 7.0 KG/CM, ANCHO 60 +/- 2 CENTÍMETROS.	200	RLL	MTO
40	350	429	0051	04	01	FRANELA PARA ASEO COLOR CRUDO, CONTENIDO DE FIBRA 80% MÍNIMO DE ALGODÓN Y OTRAS FIBRAS, ANCHO DE LA TELA 60 +/- 2 CENTÍMETROS. 152 GR/M ² . PRESENTACIÓN ROLLO DE 40 MTS.	300	RLL	MTO

Especificaciones:

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. **No aplica.**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **No aplica.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. **No aplica.**

e) Normas. Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

NORMA	TÍTULO
NMX-K-620-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6,0 % DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-620-NORMEX-2003).. Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-621-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13,0% DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA NMX-K-621-NORMEX-2003).. Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-625-NORMEX-2010	PRODUCTOS DE ASEO-PRELAVADOR LIQUIDO PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA E INDUSTRIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-625-NORMEX-2009). Publicada en el DOF el 03/03/2011.
NMX-K-626-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-626-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-632-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-JABON LÍQUIDO NEUTRO PARA LIMPIEZA DE PISOS, PAREDES Y VIDRIOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-632-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-633-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS, PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-633-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-635-NORMEX-2008	PRODUCTOS HIGIENICOS-DETERGENTE Y DESINFECTANTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCION DE QUIROFANO Y AREAS BLANCAS, A BASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-635-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-640-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE QUITASARRO CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y MATERIALES VITREOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-640-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-644-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO, PARA LIMPIEZA POR FROTE DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA USO INDUSTRIAL INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-644-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-645-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIQUIDO DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DERIVADOS FENOLICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-645-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-646-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS Duros Y MOBILIARIO EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-646-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-651-NORMEX-2010	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE LÍQUIDO PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA E INDUSTRIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-651-NORMEX-2009). Publicada en el DOF el 03/03/2011.
NMX-K-655-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA- TRAPEADORES RECTANGULARES Y SUS REPUESTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 29/11/2004.
NMX-K-656-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-MECHUDOS CON SUJETADOR Y SUS REPUESTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 29/11/2004.
NMX-K-657-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-FIBRAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 20/07/2004.
NMX-K-658-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-DISCOS ABRASIVOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 20/07/2004.
NMX-K-662-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-NEUTRALIZANTE LIQUIDO DE ALCALINIDAD PARA ROPA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-662-NORMEX-2005). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-S-039-SCFI-2000	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 18/08/2000.
NMX-E-235-CNCP-2015	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO EN ASEO, APLICACIONES GENERALES, GUARDERÍAS, ASÍ COMO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, QUE SE UTILIZAN EN EL SECTOR SALUD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-235-CNCP-2009). Publicada en el DOF el 03/05/2016.

A efecto de dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente señaladas, se validará el cumplimiento de las mismas mediante la presentación, según sea el caso, de la siguiente documentación:

- Certificados de cumplimiento emitidos por las autoridades competentes o por organismos acreditados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 POBALINES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de la **"Adquisición de Bienes del Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026"**, a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación hasta 10 días naturales posteriores.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

En una sola exhibición, en:

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

Entregas Parciales y Registro en BESA

Derivado de la obligatoriedad del registro de todos los contratos en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), el proveedor adjudicado deberá entregar la documentación fiscal correspondiente, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega-recepción de los bienes, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, en formato digital PDF y XML, en el Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

La omisión o incumplimiento en la entrega de dicha documentación en tiempo y forma podrá impedir el registro en la plataforma BESA, así como el trámite correspondiente para la validación administrativa y el pago, conforme a la normatividad institucional aplicable.

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

La totalidad de los insumos

- Deberán entregarse marcados con la clave de producto de la empresa y las siglas que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave SAI, número de lote, anotando además la descripción.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave SAI, la descripción, la leyenda "IMSS NL 2026". El licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a entregar los insumos debidamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo, humedad y cualquier agente externo que pudiera afectar su integridad.

Los gastos de transportación, así como las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, y el aseguramiento de los bienes, serán a cargo del proveedor, hasta en tanto los mismos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que correspondan a la descripción del catálogo de artículos, cumplan con las especificaciones requeridas y se entreguen en cantidad correcta, con empaques y envases en buen estado.

Mientras no se cumplan las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos ni aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener códigos de barras en empaques primarios y/o secundarios (UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8), así como en empaques colectivos (DUN-14), conforme a las normas nacionales de codificación. Dichos códigos no deberán modificarse durante la vigencia de la contratación. Para tal efecto, el proveedor deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes", cuando aplique.

El proveedor deberá entregar, junto con los bienes, la siguiente documentación: 4 (cuatro) remisiones, mismas que deberán incluir, como mínimo, número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, clave, descripción detallada de los bienes y número de la Orden de Reposición local.

Para efectos del plazo de entrega de los bienes, la contabilización de los plazos se realizará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el IMSS emita la Orden de Reposición correspondiente.

El licitante adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido, sin que ello genere obligaciones adicionales para el Instituto.

En el supuesto de que el proveedor sea distribuidor, deberá colocar en el envase secundario, y de no existir éste, en el envase primario, contraetiquetas, sin cubrir leyendas de origen, en las que se indique de manera completa la razón social y domicilio del proveedor.

Cuando los insumos cuenten con fecha de caducidad, ésta deberá ser mayor a 1 (un) año contado a partir de la fecha de entrega. En caso de que los bienes presenten daños, defectos o alguna alteración, la Unidad Médica contará con un plazo equivalente al de la garantía para solicitar el canje correspondiente al proveedor, sin costo adicional para el Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y sus características técnicas son objetivas, y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el criterio binario, tomando en consideración las especificaciones descritas en los apartados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", para la contratación que nos ocupa.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En caso de Distribuidores, deberán enviar carta del fabricante vigente en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la proposición técnica que presente y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud objeto de ésta contratación ; por la (s) clave (s) en la (s) que participe, o bien, carta del Titular del Registro Sanitario, siempre y cuando adjunte la copia simple de la carta de distribución que se encuentre vigente al momento de la presente contratación emitida por el fabricante notariada y/o apostillada en la que se demuestre la relación con el fabricante.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para la contratación de artículos y químicos para aseo, me permito informar que las normas cuyo cumplimiento se exige a los licitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización para cubrir los requerimientos establecidos en Anexo Técnico, es la siguiente:

NORMA	TITULO
NMX-K-620-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6,0 % DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-620-NORMEX-2003).. Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-621-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13,0% DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA NMX-K-621-NORMEX-2003).. Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-625-NORMEX-2010	PRODUCTOS DE ASEO-PRELAVADOR LIQUIDO PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA E INDUSTRIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-625-NORMEX-2009). Publicada en el DOF el 03/03/2011.
NMX-K-626-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-626-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-632-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-JABON LIQUIDO NEUTRO PARA LIMPIEZA DE PISOS, PAREDES Y VIDRIOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-632-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-633-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS, PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-633-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-635-NORMEX-2008	PRODUCTOS HIGIENICOS-DETERGENTE Y DESINFECTANTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCION DE QUIROFANO Y AREAS BLANCAS, A BASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-635-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-640-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE QUITASARRO CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y MATERIALES VITREOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-640-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-644-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO, PARA LIMPIEZA POR FROTE DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA USO INDUSTRIAL INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-644-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-645-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIQUIDO DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAÑOS A BASE DERIVADOS FENOLICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-645-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

NMX-K-646-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-646-NORMEX-2003). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-K-651-NORMEX-2010	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE LÍQUIDO PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA E INDUSTRIAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-651-NORMEX-2009). Publicada en el DOF el 03/03/2011.
NMX-K-655-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA- TRAPEADORES RECTANGULARES Y SUS REPUESTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 29/11/2004.
NMX-K-656-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-MECHUDOS CON SUJETADOR Y SUS REPUESTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 29/11/2004.
NMX-K-657-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-FIBRAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 20/07/2004.
NMX-K-658-NORMEX-2004	PRODUCTOS DE ASEO-ACCESORIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA-DISCOS ABRASIVOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 20/07/2004.
NMX-K-662-NORMEX-2008	PRODUCTOS DE ASEO-NEUTRALIZANTE LIQUIDO DE ALCALINIDAD PARA ROPA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-K-662-NORMEX-2005). Publicada en el DOF el 02/04/2009.
NMX-S-039-SCFI-2000	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Publicada en el DOF el 18/08/2000.
NMX-E-235-CNCP-2015	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO EN ASEO, APLICACIONES GENERALES, GUARDERÍAS, ASÍ COMO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, QUE SE UTILIZAN EN EL SECTOR SALUD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-235-CNCP-2009). Publicada en el DOF el 03/05/2016.

A efecto de dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente señaladas, se validará el cumplimiento de las mismas mediante la presentación, según sea el caso, de la siguiente documentación:

- Certificados de cumplimiento emitidos por las autoridades competentes o por organismos acreditados.

Esta documentación deberá encontrarse debidamente organizada, actualizada y disponible para su revisión en procesos de auditoría, verificación o evaluación institucional.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los licitantes deberán presentar dentro de su proposición técnica la documentación técnica necesaria, tales como manuales, catálogos, fichas técnicas, folletos, fotografías u otros documentos equivalentes, emitidos por el fabricante, en idioma español, cuando se requiera para la comprobación de dichas especificaciones.

Todas las claves solicitadas deberán estar explícitamente referenciadas en la proposición técnica, indicando de manera clara y precisa las páginas específicas de los catálogos, manuales o folletos presentados, así como la señalización punto por punto de cada una de las especificaciones técnicas requeridas, a efecto de permitir una evaluación objetiva bajo el criterio de evaluación binaria (cumple / no cumple).

La falta de presentación, referenciación incorrecta o la imposibilidad de verificar las especificaciones técnicas solicitadas mediante la documentación presentada será considerada incumplimiento técnico, y será causa de desechamiento de la proposición.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. **No aplica.**

h) Penas convencionales.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la sanción
Cuando el licitante no entregue en tiempo el material solicitado de acuerdo a la fecha máxima establecida	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de notificación del fallo.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo.	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Penas deductivas.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el licitante no entregue la cantidad total adjudicada	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de notificación del fallo.	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto de las Unidades, podrá solicitar el canje o devolución de los bienes proporcionados por el licitante adjudicado cuando éstos presenten defectos a simple vista, se detecten vicios ocultos con posterioridad a su entrega, o bien no correspondan a las características técnicas y catálogos ofertados.

Para tales efectos, la Unidad correspondiente deberá notificar al proveedor dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del momento en que se tenga conocimiento del defecto, vicio oculto o discrepancia detectada, utilizando el formato institucional proporcionado por la administración de la Unidad afectada.

Asimismo, la Unidad deberá remitir copia del comunicado mediante el cual se solicite el canje o devolución al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, informando de igual forma la fecha en que se lleve a cabo el canje correspondiente, para los efectos administrativos y de control que resulten procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución de los bienes, incluyendo transporte, maniobras, aseguramiento y cualquier otro costo asociado, correrán a cargo del proveedor, previa notificación del Instituto.

En casos de defectos críticos que impidan el uso de los bienes, el proveedor deberá realizar el canje o reposición en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas; en los demás supuestos, aplicará el plazo general de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	---	---

Canje.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos	Dentro de las 48 horas a partir de la fecha de notificación	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	100% del producto solicitado a canje	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Devolución.

Procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte la recurrencia del mismo defecto presentado en lotes anteriores, o bien, cuando dichos bienes no hayan sido canjeados en los plazos establecidos.

El proveedor adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia, incumplimiento o negligencia de su parte, lleguen a causarse al Instituto y/o a terceros, derivado de defectos, vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones contractuales.

En caso de que los bienes no sean canjeados o recolectados por el proveedor en los plazos establecidos, el Instituto podrá determinar la disposición final de los mismos, sin responsabilidad alguna, y aplicará al proveedor las sanciones que resulten procedentes, conforme a la normatividad aplicable.

j) Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será exceptuado de la obligación de garantizar el cumplimiento de este contrato, en virtud de que la entrega de los bienes se realizará dentro de los 10 días naturales de la firma del instrumento jurídico correspondiente, por lo que, se procede eximir a "EL PROVEEDOR" de la obligación de presentar a favor de "EL INSTITUTO" póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana.

En caso de ampliación de la fecha de entrega pactada, siempre y cuando esta rebase el término de 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma, que deberá ser entregada, apegándose al formato que se integra al instrumento jurídico como Anexo 02 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, 64260, Monterrey, Nuevo León.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento en la entrega de los bienes contratados, el Instituto llevará a cabo los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación correspondientes, mediante la revisión de la Orden emitida para la entrega de los insumos, las remisiones correspondientes y los documentos de recepción generados por el Instituto.

Durante el proceso de entrega-recepción, el personal designado por el Instituto realizará la verificación física de los bienes, a fin de confirmar que éstos cumplen con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la Orden y en el Anexo Técnico.

Las remisiones y documentos de recepción deberán encontrarse debidamente firmados y sellados por el personal responsable en el lugar de entrega, los cuales servirán como evidencia documental del cumplimiento del proveedor respecto de las condiciones de entrega establecidas, garantizando la trazabilidad, control y transparencia del proceso de suministro de los bienes.

La transportación de los bienes, así como las maniobras de carga, descarga, acomodo y estiba en el lugar de entrega, serán responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado, incluyendo el aseguramiento de los bienes, hasta en tanto éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Recepción y verificación de los bienes

Durante el acto de recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que la entrega se realice conforme a la descripción y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como a las condiciones señaladas en los presentes Términos y Condiciones, considerando, entre otros aspectos:

- Cantidad solicitada
- Condiciones del empaque
- Integridad física del bien

Mientras no se cumplan las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos ni aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes copia impresa de la Orden de Reposición correspondiente, debidamente requisitada.

Condiciones de empaque e identificación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026
---	--	--

Los bienes deberán ser entregados debidamente empacados, en condiciones de embalaje que los protejan del polvo y la humedad, garantizando que se conserven en condiciones óptimas para su uso.

Cada empaque colectivo deberá contener etiqueta de identificación visible, que incluya como mínimo la siguiente información:

- Clave y descripción del bien
- Cantidad contenida
- Número de lote (cuando aplique)
- Año y número del procedimiento de contratación
- Número de contrato
- Nombre o denominación del fabricante
- Nombre o denominación del proveedor
- Domicilio y teléfono del proveedor
- Plazo de garantía del bien
- Fecha de entrega

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. **No aplica.**

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. **No aplica.**

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. **No aplica.**

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. **No aplica.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026

Anexo 7 (siete) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Oficio No. 208001/150900/DSCA/103/2026
Monterrey, Nuevo León, a 12 de junio del 2026

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Jefa del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
PRESENTE.

Por medio del presente, y con fundamento en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en los numerales 4.17, 4.24.6 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que para efectos de la contratación de "Adquisición de Bienes del Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026", se designa como Administrador del Contrato a la persona servidora pública, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso, siendo este el siguiente:

Nombre completo:	Lic. Julio Cesar Morgan Montes
Cargo:	Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto
Área de adscripción en el IMSS:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional:	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	julio.morgan@imss.gob.mx
Número telefónico institucional:	(81) 8351-4973 ext. 40902



Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260 | www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-49-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Itzel Arriola Gutierrez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento, OOAD Regional Nuevo León

Firma de aceptación del cargo

Lic. Julio Cesar Morgan Montes
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260 | www.imss.gob.mx